



- Abril 2024 -

Elaborado por: **Sussan Munguía** | Asesora Legal de la **Gerencia de Competitividad**  
 Contacto: [sussan.munguia@agexport.org.gt](mailto:sussan.munguia@agexport.org.gt)  
[www.competitividad.gt](http://www.competitividad.gt)

La Gerencia de Competitividad le mantiene informado sobre información relevante respecto a normativas de laborales de Guatemala.

## CONOZCA ACERCA DE LA NUEVA HERRAMIENTA ELECTRÓNICA EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL DEL MINTRAB

Parte de los servicios electrónicos con los que ahora cuenta el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son ahora la plataforma de Salud y Seguridad Ocupacional a través de la cual se podrá realizar lo siguiente:

Habilitación del Libro de Actas.

Solicitud para registro o actualización de Comité Bipartido de Salud y Seguridad Ocupacional.

Solicitud de registro como profesional diverso.

Solicitud de registro de empresas e instituciones que promueven y gestionan salud y seguridad ocupacional.

A través de esta herramienta y plataforma electrónica, permitirá a las empresas mayor facilidad, iniciar y regularizar el tema de Salud y Seguridad Ocupacional.

Es obligación del patrono, adoptar y poner en práctica en los lugares de trabajo, todas las medidas de Salud y Seguridad Ocupacional para proteger la vida, la salud y la integridad de sus trabajadores.

### ¿CUÁNDO HAY OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUIR UN COMITÉ BIPARTIDO DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL?

Cuando un Centro de trabajo que cuente con **10 o más trabajadores**. Los Comités Bipartitos de Salud y Seguridad Ocupacional, deberán estar integrados por con igual número de representantes de trabajadores y patronos. La cantidad de miembros dependerá de la cantidad de colaboradores del centro de trabajo, la distribución es la siguiente:

No. de Trabajadores en el Centro de Trabajo	No. de representantes de los trabajadores	No. de representantes de los patronos
10-25	02	02
26-50	03	03
51-100	04	04
101-500	05	05
+ de 500	06	06

\*Fuente: Acuerdo Ministerial 191-2010 y 486-2023 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Acuerdo Gubernativo 229-2014

\*Enlace Web: <https://dgps-ssso.mintrabajo.gob.gt/>

Las funciones que los integrantes tengan deben ser desarrollados a través del Reglamento Interior de Trabajo, contar un 1 monitor y un plan de Salud y Seguridad Ocupacional.

Si una empresa tiene **menos de 10 trabajadores**, deben contar con 1 monitor de SSO, quien tendrá a su cargo la gestión de prevención de riesgos laborales. De igual forma sus atribuciones deben estar registradas en el libro de actas y contar con un plan de prevención de riesgos laborales.

## OBTENGA SU CONSTANCIA DE BUENAS PRÁCTICAS LABORALES A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL MINTRAB

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social cuenta a través de su plataforma, los servicios electrónicos para que los empleadores puedan gestionar su Constancia de Buenas Prácticas de Manufacturas. Esta Constancia, **fomenta la cultura de legalidad y formalidad**, mediante la cual las diferentes empresas adquieren un distintivo diferenciador en el cual las empresas manifiestas voluntariamente que son respetuosos de las normas laborales dentro de sus establecimientos. Esta constancia tiene **vigencia por 1 año**, la cual puede ser renovable.

Para su obtención, se requiere que los empleadores presenten la siguiente documentación a través del portal

1. Plan de Prevención de Riesgos Laborales o Plan de Salud y Seguridad Ocupacional (según corresponda), el cual debe estar previamente autorizado por el Ministerio de Trabajo.
2. Contratos Individuales de Trabajo de cada colaborador, previamente registrados ante la Dirección General de Trabajo.
3. Reglamento Interior de Trabajo previamente autorizado, lo anterior aplica si los trabajadores tienen 10 o más trabajadores en su centro de trabajo.
4. Constancia de Informe del Empleador del año en curso, extendido por la Dirección de Estadísticas Laborales.
5. Constancia de autorización del Libro de Salarios y los folios correspondientes extendidos por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, cuando el empleador cuente con 10 o más trabajadores.
6. Solvencias de Falta de Trabajo y Previsión Social extendida por el Registro de Faltas de Trabajo y Previsión Social del Ministerio, extendida con 1 mes previo máximo, a la solicitud de la Constancia y
7. Copia de la última planilla reportada y pagada ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).

\*Fuente: Acuerdo Ministerial 64-2021 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social

\*Enlace Web: <https://bpl.mintrabajo.gob.gt/login>

**Competitividad: somos un equipo de profesionales a su servicio.**

Estamos para apoyar a su empresa a ser más competitiva. Le invitamos a enviar sus comentarios sobre este Boletín, así como recomendaciones de información sobre temas laborales que considere valiosos para su actividad empresarial.

Escribanos a: [competitividad@agexport.org.gt](mailto:competitividad@agexport.org.gt)